



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de marzo de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de remitirle la comunicación de fecha 8 de marzo de 2006 que recibí hoy del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), relativa a la aplicación del acuerdo de salvaguardias suscrito por la República Islámica del Irán y el OIEA (véase el anexo).

Agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi. A. **Annan**



Anexo

Carta de fecha 8 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

En relación con la comunicación de fecha 4 de febrero de 2006 enviada al Presidente del Consejo de Seguridad y de conformidad con el párrafo 8 de la resolución GOV/2006/14, aprobada por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en su reunión del 4 de febrero de 2006, le remito adjunto el informe que presenté a la Junta de Gobernadores para la reunión que comenzó el 6 de marzo de 2006 acerca de la aplicación del acuerdo de salvaguardias suscrito por la República Islámica del Irán en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (GOV/2006/15 de 27 de febrero de 2006) (véase el material adjunto). Debo señalar que la Junta de Gobernadores no aprobó ninguna resolución en su reunión de marzo.

Agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su material adjunto a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed ElBaradei

Material adjunto

Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán

Informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

28 de febrero de 2006

1. Del 2 al 4 de febrero de 2006 se celebró una reunión de la Junta de Gobernadores con objeto de examinar la aplicación del acuerdo entre la República Islámica del Irán (en adelante denominada el Irán) y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹. La reunión fue convocada en respuesta al anuncio hecho por el Irán de su decisión de reanudar a partir del 9 de enero de 2006 “las actividades de I+D asociadas al programa de energía nuclear con fines pacíficos que quedó suspendido como parte de sus medidas ampliadas de suspensión voluntaria y sin carácter jurídicamente vinculante”².

2. El 4 de febrero de 2006, la Junta de Gobernadores aprobó una resolución (GOV/2006/14) en cuyo párrafo 1, entre otras cosas, subraya que la mejor forma de resolver las cuestiones pendientes y de crear confianza en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa del Irán es que el Irán responda positivamente a los llamamientos que le ha hecho la Junta para que adopte medidas de fomento de la confianza y, en este contexto, considera necesario que el Irán:

- restablezca la suspensión plena y sostenida de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y las actividades de reprocesamiento, incluidas las actividades de investigación y desarrollo, medida que verificará el Organismo;
- reconsidere la construcción de un reactor de investigación moderado por agua pesada;
- ratifique con prontitud y aplique plenamente el protocolo adicional;
- continúe actuando de conformidad con las disposiciones del protocolo adicional, que el Irán firmó el 18 de diciembre de 2003, en espera de su ratificación;
- aplique las medidas de transparencia pedidas por el Director General, incluso las contenidas en el documento GOV/2005/67, que van más allá de las exigencias reglamentarias del acuerdo de salvaguardias y el protocolo adicional, y abarcan el acceso a personas, a la documentación relativa a la adquisición, al equipo de doble uso, a determinados talleres de propiedad militar y a las actividades de investigación y desarrollo que el Organismo pueda requerir en apoyo de sus investigaciones en curso.

3. En respuesta a la petición de la Junta que figura en el párrafo 2 de esa resolución, el 4 de febrero de 2006 el Director General comunicó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la resolución

¹ INFCIRC/214.

² GOV/2006/11.

eran las medidas que pedía la Junta al Irán, y dio cuenta al Consejo de Seguridad de todos los informes del OIEA y las resoluciones que éste ha aprobado con respecto a esta cuestión.

4. En el párrafo 8 del documento GOV/2006/14, la Junta también pide al Director General que, en la próxima reunión ordinaria de la Junta, presente un informe sobre la aplicación de esta resolución, así como de las resoluciones anteriores, para su examen, y que inmediatamente después transmita al Consejo de Seguridad ese informe, junto con cualquier resolución derivada de la reunión de la Junta de marzo.

5. Este informe se presenta a la Junta en respuesta a la petición que ésta hace en el párrafo 8 del documento GOV/2006/14³. En él se presenta una actualización de las novedades habidas desde noviembre de 2005, y una actualización de la evaluación global de septiembre de 2005 del Organismo, con respecto a la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en el Irán y sobre la verificación por el Organismo de la suspensión voluntaria por parte del Irán de las actividades relacionadas con el enriquecimiento y las actividades de reprocesamiento.

A. Novedades habidas desde noviembre de 2005

A.1. Programa de enriquecimiento

6. Según se detalla en el informe del Director General de 18 de noviembre de 2005 (GOV/2005/87), durante las reuniones que tuvieron lugar en octubre y noviembre de 2005 el Organismo pidió al Irán que proporcionara mayor información sobre determinados aspectos de su programa de enriquecimiento. Las respuestas a algunas de estas peticiones se dieron en las conversaciones celebradas en Teherán del 25 al 29 de enero de 2006 entre funcionarios iraníes y un grupo del Organismo presidido por el Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias (DDGSG). Otro grupo del Organismo visitó el Irán del 12 al 14 de febrero de 2006 para examinar más a fondo, entre otras cosas, las cuestiones pendientes asociadas al enriquecimiento de uranio y a los experimentos con plutonio. El 26 de febrero de 2006, el DDG-SG visitó el Irán nuevamente para analizar con las autoridades iraníes cuestiones relacionadas con el Centro de Investigaciones de Física (PHRC) y el proyecto “Sal Verde” (véanse los párrafos 33 a 39 *infra*).

³ El informe inicial a la Junta de Gobernadores sobre esta cuestión fue presentado por el Director General oralmente en la sesión de la Junta del 17 de marzo de 2003. Desde entonces el Director General ha presentado 16 informes por escrito a la Junta: GOV/2003/40, de 6 de junio de 2003; GOV/2003/63, de 2 de septiembre de 2003; GOV/2003/75, de 14 de noviembre de 2003; GOV/2004/11, de 27 de febrero de 2004; GOV/2004/34, de 4 de junio de 2004, y Corr.1, de 18 de junio de 2004; GOV/2004/60, de 6 de septiembre de 2004; GOV/2004/83, de 17 de noviembre de 2004; INFCIRC/648, de 3 de agosto de 2005; GOV/2005/61, de 9 de agosto de 2005; GOV/2005/62, de 11 de agosto de 2005; GOV/2005/67, de 8 de septiembre de 2005; GOV/INF/2005/13, de 2 de noviembre de 2005; GOV/2005/87, de 22 de noviembre de 2005; GOV/INF/2006/1, de 4 de enero de 2006; GOV/INF/2006/2, de 12 de enero de 2006; y GOV/INF/2006/3, de 7 de febrero de 2006. Asimismo, el Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias formuló declaraciones orales ante la Junta el 1º de marzo de 2005 (GOV/OR.1119), el 16 de junio de 2005 (GOV/OR.1130) y el 2 de febrero de 2006.

A.1.1. Contaminación

7. Como parte de su evaluación de la corrección y exhaustividad de las declaraciones del Irán respecto de sus actividades de enriquecimiento, el Organismo sigue investigando la fuente o las fuentes de partículas de uranio poco enriquecido (UPE), y algunas partículas de uranio muy enriquecido (UME), encontradas en lugares donde el Irán ha declarado que se han fabricado, utilizado y/o almacenado componentes de centrifugadoras⁴.

8. Según el informe del Director General de noviembre de 2005⁵, el análisis de las muestras ambientales recogidas en un lugar de un Estado Miembro en el que, según el Irán, los componentes de las centrifugadoras habían sido almacenados por la red de suministro a mediados del decenio de 1990 antes de su envío al Irán, no reveló ninguna traza de material nuclear. Esto podría explicarse, por ejemplo, por el hecho de que los lugares de almacenamiento habían cambiado de propietario y se habían renovado en el último decenio, y de que los componentes se habían almacenado fundamentalmente en su embalaje original.

9. Para comprender mejor el origen de parte de la contaminación hallada en el Irán, el Organismo tomó muestras en diciembre de 2005 de una centrifugadora que un Estado Miembro había recibido de la red de suministro. Los resultados del análisis de esas muestras, junto con descubrimientos anteriores⁶, tienden en definitiva a apoyar la declaración del Irán acerca del origen exterior de la mayor parte de la contaminación por UME observada. Con todo, el origen de algunas partículas de UME, y de las partículas de UPE, debe ser objeto de mayor investigación. El Organismo está a la espera de recibir información suplementaria de otro Estado Miembro del que provinieron componentes contaminados.

10. Debido a la dificultad para llegar a una conclusión definitiva con respecto al origen de toda la contaminación, es indispensable realizar progresos en lo que concierne al alcance y la cronología de los experimentos del Irán con UF₆ en su programa de enriquecimiento por centrifugación.

A.1.2. Adquisición de tecnología de centrifugadoras P-1

11. Como se informó anteriormente a la Junta⁷, en enero de 2005 el Irán mostró al Organismo una copia de un manuscrito de una página en el que se indicaba que un intermediario extranjero había hecho una oferta al Irán en 1987. El documento se refería al posible suministro de una centrifugadora desensamblada (incluidos planos, descripciones y especificaciones para la producción de centrifugadoras); planos, especificaciones y cálculos para una “planta completa”, y materiales para 2 000 centrifugadoras. En el documento también se hacía referencia a: equipo auxiliar de vacío y de accionamiento eléctrico; un conjunto completo de equipo para talleres mecánicos, eléctricos y electrónicos; y capacidades para la reconversión y fundición de uranio. El Irán ha denegado la solicitud que le hizo el Organismo de una copia del documento de una página.

⁴ GOV/2005/67, párrs. 9 a 12.

⁵ GOV/2005/87, párr. 3.

⁶ GOV/2005/67, párr. 12.

⁷ GOV/2005/67, párr. 14.

12. El 25 de enero de 2006, el Irán reiteró que ese documento era la única prueba documental que quedaba en relación con el alcance y el contenido de la oferta de 1987, y lo atribuyó al carácter secreto del programa y al estilo de gestión de la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI) por entonces. El Irán declaró que no existe ninguna otra prueba escrita, como actas de reuniones, documentos administrativos, informes, cuadernos de notas personales, etc., para fundamentar sus declaraciones en relación con esa oferta.

13. El Irán ha sostenido que sólo algunos componentes de una o dos centrifugadoras desensambladas, y los planos y especificaciones complementarios, fueron entregados por la red, pero que varios otros elementos de equipo mencionados en el documento fueron adquiridos directamente de otros proveedores⁸.

14. Durante la visita del Organismo al Irán entre el 12 y el 14 de febrero de 2006, el Irán ofreció alguna aclaración sobre los documentos de apoyo que se mostraron anteriormente al Organismo en relación con los artículos adquiridos por el Irán. El Irán también mostró al Organismo los documentos de entrega de la mayor parte de los artículos que se dice que ha comprado directamente de otros proveedores, los que tienden a confirmar la declaración del Irán referente a su adquisición de esos artículos.

15. Como se informó anteriormente a la Junta⁹, según el Irán, este país no tuvo contacto con la red entre 1987 y mediados de 1993. Las declaraciones del Irán y de miembros clave de la red acerca de los hechos que desembocaron en la oferta de mediados de los años noventa todavía discrepan entre sí. En este contexto, se ha pedido al Irán que brinde mayor aclaración en relación con la fecha y la finalidad de algunos viajes que efectuaron funcionarios de la AEOI a mediados de los años noventa.

16. El Irán ha indicado su imposibilidad de suministrar documentación u otra información sobre las reuniones que llevaron a la adquisición de 500 conjuntos de componentes de centrifugadoras P-1 a mediados de los años noventa. El Organismo todavía espera aclaración de las fechas y el contenido de los envíos.

17. Durante la visita del 12 al 14 de febrero de 2006 del Organismo al Irán, este país no facilitó ninguna información adicional en relación con la fecha de los viajes realizados a mediados de los años noventa, ni con la cronología o el contenido de los envíos. El Irán convino, sin embargo, en proporcionar al Organismo más aclaraciones por escrito respecto de la última cuestión.

A.1.3. Adquisición de tecnología de centrifugadoras P-2

18. El Irán sigue sosteniendo que, como resultado de las conversaciones celebradas con los intermediarios a mediados de los años noventa, éstos suministraron sólo planos para componentes de P-2 que no contenían especificaciones complementarias, y que los intermediarios no entregaron componentes de P-2 junto con los planos tampoco en ningún momento posterior. El Irán sigue afirmando que no se realizaron trabajos con las centrifugadoras P-2 entre 1995 y 2002, y que nunca en este

⁸ GOV/2005/87, párrs. 5 y 6.

⁹ GOV/2005/87, párr. 11.

período examinó con los intermediarios el diseño de la centrifugadora P-2 o el posible suministro de componentes de esta centrifugadora. A tenor de la información de que dispone el Organismo, que indica la posible entrega de esos componentes durante ese período, información que fue intercambiada con el Irán, en noviembre de 2005 se pidió al Irán que comprobara otra vez si se habían efectuado entregas de componentes de P-1 o P-2 después de 1995. El Irán reiteró al Organismo durante su visita del 12 al 14 de febrero de 2006 que no se había producido ninguna de esas entregas después de 1995.

19. En relación con las actividades de investigación y desarrollo (I+D) sobre un diseño de P-2 modificado, que según el Irán había llevado a cabo una empresa contratista entre principios de 2002 y julio de 2003, el Irán confirmó que el contratista había hecho indagaciones sobre imanes que fueran adecuados para el diseño de la centrifugadora P-2, y que los había comprado. Durante la visita de mediados de febrero de 2006 del Organismo, el Irán ofreció más aclaraciones acerca de los tipos de imanes de P-2 que había recibido, pero sostuvo que sólo se había entregado un número limitado de imanes. En respuesta a las preguntas del Organismo sobre las indagaciones del Irán para conseguir mayores cantidades de imanes (900 unidades) de una entidad extranjera a mediados de 2003, el Irán declaró que nunca había pedido ni recibido esos imanes. El Organismo todavía está a la espera de aclaración de todos los esfuerzos del Irán por adquirir esos imanes.

A.2. Uranio metálico

20. Según se comunicó a la Junta en el informe del Director General de noviembre de 2005¹⁰, entre los documentos mostrados al Organismo por el Irán, que supuestamente eran planos, especificaciones y documentación de apoyo relacionados con el enriquecimiento por centrifugación proporcionados por los intermediarios, figuraba un documento de 15 páginas en el que se describían los procedimientos para la reducción de UF₆ a uranio metálico en pequeñas cantidades, así como para la fundición de uranio metálico enriquecido y empobrecido y su colocación en moldes hemisféricos, que guardaba relación con la fabricación de componentes de armas nucleares. Sin embargo, no incluía las dimensiones ni otras especificaciones de piezas maquinadas para tales componentes. El Irán afirma que este documento fue suministrado por iniciativa de la red y no a solicitud de la AEOI, pero no puede establecer cuándo recibió el documento. El Irán no ha accedido a la solicitud del Organismo de que se le proporcione una copia del documento, pero permitió que en la visita realizada en enero de 2006, el Organismo examinara el documento de nuevo y lo precintara. Durante su visita de mediados de febrero de 2006, el Organismo pidió nuevamente una copia del documento a fin de completar su evaluación de éste, pero el Irán volvió a denegar su entrega.

21. Como se describe en el informe del Director General de noviembre de 2004, durante el período comprendido entre 1995 y 2000 el Irán realizó una serie de experimentos para producir uranio metálico a partir de UF₄¹¹. Sobre la base de los resultados de las investigaciones del Organismo, aparentemente el motivo inicial del Irán para llevar a cabo experimentos de reducción del uranio era fabricar uranio metálico para su programa de láser y, posteriormente, crear otro proceso para la

¹⁰ GOV/2005/87, párr. 6.

¹¹ GOV/2004/83, párrs. 13 a 22.

planta de conversión de uranio¹². El Irán hizo también algunos intentos sencillos en materia de fundición y maquinado, pero ni éstos ni los experimentos de reducción parecen haberse regido por los procedimientos esbozados en el documento de 15 páginas que se mencionó anteriormente.

22. Aunque no hay indicaciones de que se haya utilizado realmente el documento, su existencia en el Irán es motivo de preocupación. Se relaciona con la reconversión y la fundición de uranio que formaban parte de la oferta original de 1987 hecha por los intermediarios, pero que según el Irán no se llevó a efecto. Con todo, el Organismo es consciente de que este documento estuvo en poder de los intermediarios, al igual que otros similares que ha visto en otro Estado Miembro. Por tanto, es indispensable comprender en todo su alcance la oferta hecha por la red en 1987.

A.3. Experimentos con plutonio

23. Como se indicó anteriormente¹³, el Organismo ha venido examinando con el Irán la información que éste le ha proporcionado en relación con sus experimentos de separación de plutonio.

24. A fin de aclarar las diferencias entre sus conclusiones y las declaraciones del Irán, el Organismo trajo a Viena varios discos de plutonio para seguir analizándolos y determinar el contenido isotópico exacto del plutonio. El análisis del Organismo demostró, en particular, que el contenido de Pu 240 medido en ocho de los discos era muy inferior al contenido de Pu 240 de la solución de la que supuestamente provenía el plutonio depositado en los discos.

25. En agosto de 2005, el Organismo realizó también una verificación detallada de los blancos de UO₂ irradiados no procesados que estaban almacenados en contenedores en el Irán. Los resultados de estas mediciones de análisis no destructivos y análisis destructivos indican que la duración de la irradiación fue mayor que la derivada de los parámetros de irradiación proporcionados por el Irán.

26. El 6 de febrero de 2006, el Organismo proporcionó al Irán un informe resumido de los resultados de los análisis que había realizado con todos los datos de que disponía hasta la fecha, y pidió nuevas aclaraciones en vista de las antedichas incoherencias. Durante la visita realizada al Irán del 12 al 14 de febrero de 2006, funcionarios del Organismo se reunieron con funcionarios iraníes para tratar sobre las conclusiones del Organismo; en el curso de las conversaciones el Irán accedió a proporcionar las aclaraciones solicitadas. En una carta de fecha 15 de febrero de 2006, el Irán proporcionó, en relación con la cuestión a que se hace referencia en el párrafo 25, algunas aclaraciones que el Organismo está evaluando.

¹² El Organismo ha señalado en informes anteriores que todavía no se comprende cabalmente el papel del uranio metálico en el ciclo del combustible nuclear del Irán. El Irán ha dicho al Organismo que el motivo por el que realiza esa actividad es utilizar el uranio metálico para: los futuros reactores Magnox con que posiblemente cuente el Irán; la producción de material de blindaje contra las radiaciones; material de alimentación para el programa de enriquecimiento por láser; blindaje contra las radiaciones; y la obtención de conocimientos técnicos sobre la producción de material nuclear. El motivo que adujo el Irán para la producción de uranio metálico empobrecido fue reducir las necesidades de almacenamiento de UF₆ empobrecido. Véase GOV/2003/40, párrs. 20 y 34; GOV/2003/63, párrs. 20 y 21; GOV/2003/75, párr. 25; GOV/2004/11, párr. 15; y GOV/2004/83, párr. 20.

¹³ GOV/2005/67, párrs. 21 a 25.

A.4. Otras cuestiones vinculadas a la ejecución

27. No hay novedades que comunicar con respecto a las actividades de extracción de uranio del Irán¹⁴ ni con respecto a sus actividades relacionadas con el polonio y el berilio¹⁵, que el Organismo todavía está evaluando.

28. El 19 de febrero de 2006 el Organismo visitó el reactor de investigación nuclear del Irán (IR-40) en Arak a fin de verificar la información sobre el diseño, y confirmó que proseguían los trabajos de construcción de ingeniería civil. No obstante, según el Irán es posible que la fecha de la puesta en servicio del reactor se aplase hasta 2011.

29. El 9 de octubre de 2005, el Organismo realizó también una visita de verificación de la información sobre el diseño a la planta de fabricación de combustible (FMP) de Isfaján. Los trabajos de construcción de ingeniería civil de la planta están en marcha, pero se informó al Organismo de que posiblemente se aplazaría la puesta en servicio en 2007, fecha que el Irán había indicado en la información sobre el diseño.

A.5. Aplicación voluntaria del protocolo adicional

30. El Irán ha continuado facilitando el acceso en virtud de su acuerdo de salvaguardias conforme a lo solicitado por el Organismo, y, hasta el 6 de febrero de 2006, aplicó el protocolo adicional como si estuviera en vigor, lo cual incluyó el suministro de las declaraciones solicitadas y el acceso a los lugares de manera oportuna. Desde noviembre de 2005 el Organismo ha realizado visitas de acceso complementario a tres lugares.

31. El 6 de febrero de 2006, el Irán informó al Organismo, entre otras cosas, de que¹⁶:

- “1. Como se estipula en el párr. 7 del documento INFCIRC/666, a partir de la fecha de la presente, nuestro compromiso respecto de la aplicación de medidas de salvaguardias sólo se basará en el Acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP entre la República Islámica del Irán y el Organismo (INFCIRC/214).
2. A partir de la fecha de la presente carta, se suspenderá la aplicación de todas las medidas voluntarias jurídicamente no vinculantes suspendidas, incluidas las disposiciones del protocolo adicional e incluso otras más.

Por lo tanto, sobre la base de lo anterior se solicita que el Organismo adopte las siguientes medidas:

- a. La presencia de inspectores del Organismo en la República Islámica del Irán para la realización de actividades de verificación sólo debe programarse con arreglo al acuerdo de salvaguardias.
- b. Todas las medidas de contención y vigilancia del Organismo establecidas adicionalmente a sus medidas de salvaguardias normales deben eliminarse a más tardar a mediados de febrero de 2006.

¹⁴ GOV/2005/67, párrs. 26 a 31.

¹⁵ GOV/2005/67, párr. 34.

¹⁶ GOV/INF/2006/3.

- c. En lo sucesivo, el único conducto ordinario de comunicación (sección 1.1 de los arreglos subsidiarios) debe ser la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el OIEA en Viena.”

A.6. Visitas y conversaciones con fines de transparencia

32. El 1° de noviembre de 2005, se otorgó al Organismo acceso a un emplazamiento militar situado en Parchin, donde se tomaron varias muestras ambientales¹⁷. El Organismo no observó ninguna actividad inusual en los edificios visitados, y los resultados de los análisis de las muestras ambientales no indicaron la presencia de materiales nucleares en esos lugares.

33. Desde 2004, el Organismo ha estado a la espera de información y aclaraciones nuevas del Irán respecto de los esfuerzos del PHRC, que había sido establecido en Lavisan-Shian¹⁸ para adquirir materiales y equipo de doble uso que pudieran utilizarse en actividades de enriquecimiento y conversión de uranio. El Organismo solicitó también entrevistarse con personas que habían participado en la adquisición de esos artículos, incluido el ex Jefe del PHRC.

34. En ese sentido, el 26 de enero de 2006 el Irán presentó al Organismo documentación sobre las actividades que había realizado, infructuosamente según afirmó, para adquirir varios artículos específicos de doble uso (equipo de accionamiento eléctrico, de suministro de electricidad y de láser, incluido un láser de colorante). El Irán declaró que, si bien la documentación sugería la participación del PHRC, en realidad el equipo estaba destinado al laboratorio de una universidad técnica en la que trabajaba como profesor el Jefe del PHRC. El Irán declinó ponerlo en contacto con el Organismo para una entrevista. La Secretaría reiteró la petición de entrevistar al profesor y explicó que era indispensable para comprender mejor el uso previsto y real del equipo del caso, así como de otros equipos que pudieran guardar relación con el enriquecimiento de uranio (máquinas de equilibrado, espectómetros de masa, imanes y equipo de manipulación de flúor).

35. Como indicó el DDG-SG en su declaración ante la Junta formulada en febrero de 2006, en enero del mismo año el Organismo presentó al Irán una lista de equipo de alto vacío adquirido por el PHRC y pidió que se le permitiera ver ese equipo in situ y tomarle muestras ambientales. Parte del equipo que figuraba en la lista del Organismo se le mostró en una universidad técnica y en esa ocasión se tomaron muestras ambientales cuyos resultados aún están pendientes. Posteriormente el Organismo dirigió una comunicación al Irán en la que le pidió nuevas aclaraciones acerca de las actividades de adquisición del PHRC y las relaciones existentes entre éste y la universidad técnica. Durante la visita efectuada por el Organismo a mediados de febrero de 2006, el Irán se negó a seguir examinando este asunto.

36. El 26 de febrero de 2006, el Organismo se reunió en el Irán con el ex Jefe del PHRC antes mencionado. Esta persona afirmó que el equipo de accionamiento eléctrico, el equipo de suministro de electricidad, el equipo de láser y el equipo de vacío habían sido utilizados para actividades de I+D en varios departamentos de la

¹⁷ GOV/2005/87, párr. 16.

¹⁸ Según afirma el Irán, el PHRC fue establecido en Lavisan-Shian en 1989 para, entre otras cosas, “prestar apoyo y asesoramiento y servicios científicos al Ministerio de Defensa” (véase GOV/2004/60, párr. 43).

universidad. El profesor explicó que sus conocimientos especializados y sus conexiones, así como los recursos de que disponía su oficina del PHRC, se habían utilizado en función de la compra de equipo para la universidad técnica. Sin embargo, no conocía a qué tipo de investigaciones se dedicaban otros profesores de la universidad. Hasta donde él sabía, el mencionado equipo de vacío se había encargado para el departamento de física de la universidad. A este respecto, el Irán afirmó que ese equipo se había utilizado para el revestimiento al vacío y a la sazón se empleaba para aplicaciones de nanotecnología. El Organismo está evaluando esta información. El Irán accedió también a proporcionar las aclaraciones solicitadas en relación con las máquinas de equilibrado, los espectómetros de masa, los imanes y el equipo de manipulación de flúor.

37. Como también indicó el DDG-SG en su declaración ante la Junta formulada en febrero de 2006, en enero del mismo año el Irán ofreció nuevas aclaraciones sobre las actividades que realizó en 2000 para adquirir algunos otros materiales de doble uso (aluminio de alta resistencia, acero especial, titanio y aceites especiales), de lo cual se había tratado en enero de 2005. Se presentó al Organismo el aluminio de alta resistencia y se tomaron muestras ambientales de ese material. El Irán declaró que el material se había adquirido para la fabricación de aeronaves pero no se había utilizado a causa de sus especificaciones. El Irán convino en proporcionar información adicional en respuesta a las indagaciones sobre la adquisición de aceros especiales, titanio y aceites especiales. También presentó información sobre su adquisición de acero, válvulas y filtros resistentes a la corrosión, que se pusieron a disposición de Organismo el 31 de enero de 2006 para la toma de muestras ambientales. Aún no se conocen los resultados de los análisis de las muestras.

38. El 5 de diciembre de 2005, la Secretaría repitió su solicitud de que se celebrara una reunión para tratar sobre la información que se le había suministrado acerca de supuestos estudios denominados Proyecto “Sal Verde”, relacionados con la conversión de dióxido de uranio en UF_4 (elemento al que se suele denominar “sal verde”), así como sobre ensayos relacionados con explosivos de gran potencia y el diseño de un vehículo de reentrada de misiles, operaciones que podrían entrañar el uso de materiales nucleares y que parecen tener interconexiones administrativas. El 16 de diciembre de 2005, el Irán respondió que “las cuestiones se relacionaban con alegaciones infundadas”. El 23 de enero de 2006, el Irán accedió a celebrar una reunión con el DDG-SG para ofrecer aclaraciones sobre el Proyecto Sal Verde, pero se negó a abordar los otros asuntos en esa ocasión. En el curso de la reunión, que se celebró el 27 de enero de 2006, el Organismo presentó al Irán, para que éste la examinara, una copia de un diagrama de flujo del proceso relacionado con pruebas de banco de conversión y varias comunicaciones relacionadas con el proyecto. El Irán reiteró que todos los proyectos nucleares nacionales estaban a cargo de la AEIOI, que las alegaciones eran infundadas y que más adelante ofrecería nuevas aclaraciones.

39. El 26 de febrero de 2006 el DDG-SG se reunió con autoridades iraníes para tratar sobre el presunto Proyecto Sal Verde. El Irán repitió que las alegaciones “se basan en documentos falsos y fabricados y por tanto eran infundadas”, y que tal proyecto y tales estudios no existen ni existieron. Aseguró que el país había dedicado todos sus esfuerzos a la planta de conversión de uranio y que no tenía sentido crear capacidades nacionales para producir UF_4 puesto que esa tecnología ya se había adquirido en el exterior. No obstante, de acuerdo con la información anterior proporcionada por el Irán, la compañía que supuestamente estaba asociada con el llamado Proyecto Sal Verde había participado en adquisiciones para la planta de

conversión de uranio y en el diseño y la construcción de la planta de procesamiento de mineral Gchine.

40. El Organismo está evaluando ésta y otras informaciones que obran en su poder, y se encuentra a la espera de que el Irán aborde los otros asuntos mencionados *supra* que podrían tener una dimensión nuclear militar.

A.7. Suspensión

41. En una carta de fecha 3 de enero de 2006, el Irán informó al Organismo de que había decidido reanudar, a partir del 9 de enero de 2006, “las actividades de I+D asociadas al programa de energía nuclear con fines pacíficos que quedó suspendido como parte de sus medidas ampliadas de suspensión voluntaria y sin carácter jurídicamente vinculante”¹⁹. El 7 de enero de 2006, el Organismo recibió una carta del Irán en la que solicitaba que el Organismo retirase los precintos colocados en Natanz, Farayand Technique y Pars Trash para la vigilancia de la suspensión de las actividades relacionadas con el enriquecimiento²⁰. Los precintos fueron retirados por el Irán los días 10 y 11 de enero de 2006 en presencia de inspectores del Organismo.

42. Desde la retirada de los precintos, el Irán ha iniciado una renovación sustancial del sistema de tratamiento de gas en la planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP) de Natanz. El Irán también ha informado al Organismo de que se estaban realizando actividades de control de calidad de componentes, y algunos ensayos de rotores, en Farayand Technique y en Natanz. Puesto que las materias primas y componentes relacionados con la centrifugación no están precintados por el Organismo, éste no está en condiciones de supervisar eficazmente las actividades de I+D que se están realizando en el Irán, salvo en la PFEP, donde se están aplicando medidas de contención y vigilancia al proceso de enriquecimiento. El 29 de enero de 2006, los dos cilindros en la PFEP que contenían UF₆ y de los que se habían retirado los precintos el 10 de enero de 2006 quedaron sometidos de nuevo a las medidas de contención y vigilancia del Organismo.

43. El 8 de febrero de 2006, el Organismo recibió información sobre el diseño actualizada correspondiente a la PFEP y a la planta de enriquecimiento de combustible (FEP). Equipos como tanques para procesos y un autoclave están siendo trasladados actualmente a la FEP; el inicio de la instalación de las 3.000 primeras centrifugadoras P-1 en la FEP está previsto para el cuarto trimestre de 2006.

44. El 11 de febrero de 2006, el Irán comenzó los ensayos de enriquecimiento alimentando una sola máquina P-1 con UF₆ gaseoso. En ese momento, otras máquinas P-1 estaban listas para su utilización y se estaban realizando ensayos en vacío de una cascada de 10 máquinas. El 15 de febrero de 2006 se comenzó a alimentar la cascada de 10 máquinas, y el 22 de febrero de 2006 se sometió a un ensayo en vacío una cascada de 20 máquinas. El proceso de enriquecimiento en la PFEP está sometido a las medidas de contención y vigilancia del Organismo en relación con las salvaguardias.

¹⁹ GOV/INF/2006/1.

²⁰ GOV/INF/2006/2.

45. En la carta recibida del Irán el 6 de febrero de 2006, mencionada en el párrafo 31, el Irán declaró, entre otras cosas, que la aplicación de medidas de salvaguardias se basaría únicamente en su acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y pidió que “todas las medidas de contención y vigilancia del Organismo establecidas adicionalmente a sus medidas de salvaguardias normales deben eliminarse a más tardar a mediados de febrero de 2006”²¹. En consecuencia, el 12 de febrero de 2006, el Organismo modificó las medidas de contención y vigilancia en la UCF. Sin embargo, las estaciones de toma de UF₆, todos los cilindros de UF₆ llenos y todo el UF₆ producido en la UCF siguen estando sometidos a las medidas de contención y vigilancia del Organismo relacionadas con las salvaguardias. Prosigue la campaña de conversión de uranio iniciada en la UCF en noviembre de 2005 y actualmente se prevé que finalice en abril de 2006. Desde septiembre de 2005, se han producido aproximadamente 85 toneladas métricas de UF₆ en la UCF.

B. Evaluación general actual

46. En noviembre de 2004²², y de nuevo en septiembre de 2005²³, el Director General facilitó una evaluación general detallada del programa nuclear del Irán y de las medidas del Organismo destinadas a verificar las declaraciones del Irán con respecto a ese programa. Tal como se indica en esos informes, el Irán ha realizado importantes esfuerzos durante los dos últimos decenios para dominar un ciclo del combustible nuclear independiente y, con ese fin, ha llevado a cabo experimentos destinados a adquirir conocimientos técnicos sobre casi cada aspecto del ciclo del combustible. Muchos aspectos de las actividades y los experimentos del ciclo del combustible nuclear del Irán, particularmente en lo relativo al enriquecimiento y la conversión del uranio y a la investigación sobre el plutonio, no se habían declarado al Organismo de conformidad con las obligaciones del Irán contraídas en su acuerdo de salvaguardias. La política de encubrimiento del Irán continuó hasta octubre de 2003, y dio lugar a muchos incumplimientos de su obligación de cumplir ese acuerdo, tal como se resume en el informe del Director General de septiembre de 2005²⁴.

47. Desde octubre de 2003, el Irán ha adoptado medidas correctoras con respecto a esos incumplimientos. El Organismo ha podido confirmar determinados aspectos de las declaraciones actuales del Irán, en particular en relación con las actividades de conversión del uranio, enriquecimiento por láser, fabricación de combustible y el programa de reactores de investigación de agua pesada, a los que el Organismo ha dado seguimiento con carácter ordinario en el contexto de la aplicación del acuerdo de salvaguardias del Irán y, hasta el 6 de febrero de 2006, de su protocolo adicional.

48. En el informe de noviembre de 2004 del Director General se determinó que dos cuestiones importantes guardaban relación con los esfuerzos del Organismo por proveer garantías acerca de la ausencia de actividades de enriquecimiento no declaradas en el Irán, concretamente: el origen de la contaminación por partículas de UPE y UME hallada en diversos lugares del Irán; y la magnitud de los esfuerzos del Irán para importar, fabricar y utilizar centrifugadoras de diseño P-1 y P-2.

²¹ GOV/INF/2006/3.

²² GOV/2004/83, párrs. 106 a 114.

²³ GOV/2005/67, párrs. 42 a 52.

²⁴ GOV/2005/67, párrs. 4 a 8.

49. En cuanto a la primera cuestión, la contaminación, como ya se indicó antes, según la información de que actualmente dispone el Organismo, los resultados del análisis de muestras ambientales tienden en definitiva a apoyar la declaración del Irán acerca del origen exterior de la mayor parte de la contaminación por UME observada. Sin embargo, por el momento no es posible llegar a una conclusión definitiva respecto de toda la contaminación, en particular la contaminación por UPE. Esto pone de relieve la importancia de disponer de información adicional sobre el alcance y la cronología de los programas del Irán relativos a las centrifugadoras P-1 y P-2, lo que podría contribuir en gran medida a resolver las cuestiones pendientes relacionadas con la contaminación.

50. En cuanto a la segunda cuestión, los programas de las centrifugadoras P-1 y P-2, si bien se han hecho algunos progresos desde noviembre de 2004 en la verificación de las declaraciones del Irán relativas a la cronología de su programa de enriquecimiento por centrifugación, el Organismo no ha podido verificar aún la exactitud y exhaustividad de las declaraciones del Irán sobre esos programas. Aunque el Irán ha dado nuevas aclaraciones y ha permitido el acceso a documentación adicional sobre las ofertas de 1987 y de mediados de los años noventa relacionadas con el diseño de las centrifugadoras P-1, las investigaciones del Organismo sobre la red de suministro indican que el Irán debería tener más información complementaria que podría ser útil a este respecto. También se ha pedido al Irán que facilite más detalles sobre el proceso que condujo a la adopción en 1985 de la decisión de proseguir el enriquecimiento por centrifugación y sobre las etapas seguidas en la adquisición de la tecnología de enriquecimiento por centrifugación en 1987. No obstante, el Irán mantiene que no existe más información que la ya suministrada al Organismo.

51. No se ha proporcionado ningún tipo de información o documentación adicionales respecto de la declaración del Irán de que entre 1995 y 2002 no realizó ninguna actividad relacionada con el diseño de las centrifugadoras P-2. Como se indicó antes, se ha pedido al Irán que busque más información, junto con cualquier documentación complementaria, que guarde relación con el programa de las centrifugadoras P-2, en particular respecto del alcance de la oferta inicial referente al diseño de las centrifugadoras P-2 y de la adquisición por el Irán de artículos en conexión con ese programa. Sin embargo, el Irán sostiene que esa información no existe.

52. El Organismo sigue dando seguimiento a toda la información relacionada con el programa y las actividades nucleares del Irán. Aunque el hecho de que no exista un nexo con el material nuclear limita las facultades legales del Organismo para proseguir la verificación de posibles actividades relacionadas con las armas nucleares, éste ha continuado pidiendo la cooperación del Irán como una cuestión de transparencia en la labor de seguimiento de los informes relativos a equipos, materiales y actividades que tienen aplicaciones tanto en el sector militar convencional como en la esfera civil, así como en el sector militar nuclear. A este respecto, el Irán ha permitido al Organismo visitar emplazamientos relacionados con la defensa en Kolehdoz, Lavisán y Parchin. El Organismo no observó actividades inusuales en los edificios visitados en Kolehdoz y Parchin, y los resultados de los muestreos ambientales no indicaron la presencia de material nuclear en esos lugares. El Organismo sigue evaluando la información disponible, y está a la espera de información adicional, en relación con el emplazamiento de Lavisán y el PHRC.

53. Tal como se indicó a la Junta en noviembre de 2004, y de nuevo en septiembre de 2005, se ha dado cuenta de todo el material nuclear declarado en el Irán. Aunque el Organismo no ha visto ninguna desviación de material nuclear hacia la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, no está en condiciones en estos momentos de concluir que no existan materiales o actividades nucleares no declarados en el Irán. El proceso por el que se llega a esa conclusión, en circunstancias normales, requiere tiempo incluso con un protocolo adicional en vigor. En el caso del Irán, cabe prever que se tarde aún más tiempo en llegar a esa conclusión, habida cuenta del carácter no declarado del programa nuclear pasado del Irán, y en particular debido a la deficiencia de la información disponible sobre su programa de enriquecimiento por centrifugación, a la existencia de un documento genérico relativo a la fabricación de componentes de armas nucleares, y a la falta de aclaraciones sobre la función del sector militar en el programa nuclear del Irán y, como se indicó antes, sobre informaciones recientes de que dispone el Organismo relativas a unos supuestos estudios sobre armas que podrían entrañar el uso de material nuclear.

54. Es lamentable, y motivo de preocupación, que las incertidumbres mencionadas antes relativas al alcance y la naturaleza del programa nuclear del Irán no hayan sido aclaradas tras tres años de intensa verificación por el Organismo. A fin de aclarar esas incertidumbres, la plena transparencia del Irán sigue siendo esencial. Sin esa plena transparencia, que va más allá de los requisitos legales formales previstos en el acuerdo de salvaguardias y el protocolo adicional, y que sólo se podría alcanzar por medio de la cooperación activa del Irán, la capacidad del Organismo para reconstruir la historia del programa pasado del Irán y verificar la corrección y exhaustividad de las declaraciones del Irán, en particular respecto de su programa de enriquecimiento por centrifugación, será limitada, y se seguirán planteando interrogantes sobre la dirección pasada y actual del programa nuclear del Irán. Esa transparencia debería abarcar, principalmente, el acceso a personas competentes y su cooperación, el acceso a documentación relacionada con la adquisición y con el equipo de doble uso, y el acceso a determinados talleres de propiedad militar y a lugares donde se realizan actividades de I+D que el Organismo quizá tenga que visitar en el futuro como parte de sus investigaciones.

55. El Organismo continuará investigando todas las demás cuestiones pendientes relacionadas con el programa nuclear del Irán, y el Director General seguirá informando a la Junta según proceda.